

Que igualmente le contó que este reo en qualquiera parte hablava sin reserva, y con sobrada libertad de estas materias; de modo que dn. Jph. Manuel de Santo, vecino de aquella villa, reusava la concurrencia de este reo en su casa por la libertad con que se producía en materias de religión y de Estado: y que por esto estuvo en animo de denunciarle.

Que era publico, y notorio, que desde que estaba de reo en San Felipe havia tenido vna vida muy dispada, desentendiéndose enteramente de las obligaciones de su Parroquia, y entregado á musicas, bailes, y juegos; pero que desde Quaresma de aquel año oíó decir que havia mudado de conducta, y entrado en escrupuloso.

El Comisario lo amonesto con la cita del anterior testimonio, sobre que de la Escritura no se podia inferir claramente la integridad en su Concepcion de la Virgen Santissima; que respondió que no se acordava: y en la ratificación respondió que la proposición que dice.—Que de la Escritura se podia inferir claramente la integridad en su Concepcion de María Santissima; repitió, que entendiendo esta de Concepcion pasiba de la Virgen, no se le preguntó en estos terminos, y por eso respondió arriba, que no se acordava, pero entendiéndose, como deve entenderse, de la activa, produjo lo mismo que tiene respondido, que decia el reo en el texto Hebreo no dice *Virgo sine Corrupta*.

(DN. JPH. MANL. SANTO FOL. 71.)

Examinado, y ratificado dn. Jph. Manuel Santo en el día 29 de Agosto, y sustancialmente Dixo: que Fr. Manuel Estrada le refirió que este reo havia entrado en disputa sobre el sobre puntos de religion, en la que le conoció cierta libertad en sus opiniones, lo que le obligó á consultar con el dn. Vicente Gallaga, y el Mtro. Escalera; y que con el consentimiento de estos havia formalizado su denuncia: pero que él no sabia otra cosa mas de el, que generalmente lo tenían por afrancesado, que hablaba con mucha libertad, y que jamas concurrió en su casa, ni lo conocía, mas que de vista.

En 15 de Septiembre del mismo año pasaron los testimonios al Sor. Inq^o Fiscal, y DIXO: Que los Padres Huesos y Estrada, denunciaron y atribuyeron á este reo varias proposiciones de la maior gravedad, y dignas, si se huvieran ratificado, no solo de remitirse á calificación, sino tambien de pedir la prision de dicho reo, con sequestro de sus bienes, pero que carecian de pruebas, y el pe. Estrada de que se

credito á su denuncia, y declaracion, segun el informe de 4 de Sepr. vltimo.

Que era cierto que algunos informaban mal del expresado reo; pero que tambien lo era, que el comisario decia, que en el dia ya estaba reformado, haciendo vna vida exemplar desde Quaresma del propio año, lo que tambien aseguraban los Contestes Barriga, y Palacios, asta haver llegado al extremo de escrupuloso. Y por todo el dicho pidió, que se anotase su nombre en los registros, que se suspendiese esta causa asta mas prueba, y se pusiese en su Letra. Lo que así se acordo en 2 de Octubre.

Entre otras cosas que expuso el comisario en su citado informe, dixo, que generalmente havia oido decir á todas las personas que trataban al Padre Estrada, que no se le podia creer cosa alguna, pues tanto en asuntos tribiales, como en los de sustancia, jamas hablava verdad.

(12 DN JPH. MANUEL CASTILBLEANC FOL. 80.)

En 22 de Julio de 807 se presentó el Presbítero dn. Manuel Castilblanc ante el Comisario de San Miguel el Grande, y Dixo: Que en el año de 801 concurrió con el Fr. Manuel Estrada, y que entre las varias especies que le refirió, que havia oido en Taximaroa á este reo, vnas eran escandalosas, y otras hereticas, aunque no hacia memoria de quales fueron, y si solo: de que la fornicacion no era pecado: y que por ellas lo havia denunciado al Santo Oficio; y tambien le enseñó vna carta del Comisario de Celaya en que lo citaba para evacuar con el cierta cita. Lo que no denunció entonces, por no haver conocido la gravedad. Por no haver venido en forma esta declaracion, se devolvió al Comisario para que ratificara en ella al denunciante, y así lo executó en 3 de Agosto, sin añadir ni alterar.

(13. MARIA MANUELA HERRERA FOL. 85.)

María Manuela Herrera, casada, y de 41 años Muger de buena nota, que frequenta los sacramentos, se presentó ante el Comisario de Queretaro, quien en 4 y 5 de Mayo del año pasado de 1808 la examinó, y ratificó en forma, y Dixo: Que se presentaba de su voluntad, y denunciaba en descargo de su conciencia al Pe. dn. Miguel Idalgo, Cura de la Congregacion de Dolores, sobre que viviendo con el, vn día estando comiendo, la dixo. Que el Niño Dios que havia nacido en Belen, no havia padecido, que se havia perdido, que Dios no tenia necesidad de padecer. Y preguntandole la de-

clarante ¿pues el que padeció quien fué? le respondió que vn hombre á quien se le antojó morir: y que aunque estaba presentes otras personas, no hacia memoria de quienes fueron, por mas que se havia calentado la Caveza.

Que en otra ocasion estando ambos en conversacion la DIXO: ¿Que, querra Vm. creer que hai Infierno, y que hai Diablos? No creas eso Manuelita, que esas son Sotilezas. El Comisario la reconvino ¿que como en tanto tiempo havia denunciado las dichas proposiciones?

DIXO: Que como ella llebó amistad ilícita con este reo con el que hizo vn conchabo de que ella le buscava mugeres para pecar, y él á ella le buscava hombres para lo mismo creció, que por seguir este reo en sus obscenidades, decia que no havia Infierno, y lo demas que dexara expuesto su denuncia hizo entonces por mandato de su confesor, en descargo de su conciencia.

FOL. 87.—En vista esta denuncia pasaron los Autos al Srío. que hacia de Fiscal en 1º de Mayo del mismo, y en el siguiente Junio pidió, que se aguardase á mas pruebas y así se executó.

FOL. 88.—Fr. Diego Miguel Bringas dió noticia al Tribunal de que en 15 de Marzo de 809 habiendo pasado el pueblo de los Dolores, y que havia visto en poder de este reo algunos Libros prohibidos, como eran el Serri, bajo otro nombre, y el de Agustin Leblanc, por el Tratado de Auxilio y las Disertaciones histórico-crítico Polemicas de Cristo *ejus Virgine Matre*. En esta última obra se desenfrenó el autor contra la obra de la Ve. Ma. Agrega, y que este reo promovia esta crítica prohibida, aconsejando que se predicase contra su doctrina, y la llama con el apodo de *Vieja Ilusion* que por no contestarle que tubiese licencia para leerlos hizo esta denuncia.

FOL. 90.—Publicada la Gazeta del 28 de Sepbre. de este año de 810 se sacó para la causa de este reo el Párrafo de los Indios de Méjico es del tenor que sigue.—¿Qué contraste tan horroroso forman con estos puros sentimientos de los Indios de Méjico los execrables excesos de los impíos Idalgo, Allende, y Alatorre, que van sembrando por todas partes el horror, la desconfianza, los robos! y sobre todo, lo mas sensible, la irreverencia atreviéndose este reo á inspirar las impías maximas de que no havia Infierno, Purgatorio, ni Gloria, para que cada

seguir sus pasiones, queriendo hacer á sus sequaces semejantes á los Brutos.

(CALIFICACION.—FOL. 93.)—En 9 de Octubre se mandó sacar extracto de dichos y hechos para su censura, los que en el día se mandaron á los Calificadores Provl. de Santo Domingo Mtro. Fr. Domingo Barrera, y dr. Fr. Luis Carrasco, quienes al siguiente dia presentaron su parecer, diciendo en resumen, y por la brevedad con que se les encargó, Dixeron: que por todo lo expresado en el dicho extracto, y siendo Sectario de la libertad francesa, lo calificaban en lo subjetivo de vn hombre libertino, sedicioso, cismático; de Herege formal, Judaizante, Luterano, Calvinista, y mui sospechoso de Ateista, y Materialista.

FOL. 95.—Por auto de 11 del mismo se mandó que en atencion á que este reo estaba resguardado con su Exercito de Insurgentes fuese citado, y llamado en forma por Edictos con término de treinta dias; y con efecto, en el dia 14 se publicó, y fixó en esta Capital.

FOL. 101.—Por decreto de 19 del dicho se libró comision al Comisario de Querétaro, para que con arreglo á lo que resulta de la citada Gaceta engrosase esta sumaria examinando al efecto á algunos de los sugetos que vaian llegando de Celaya, y San Miguel, á aquella Ciudad, que pudiesen dar razon de los errores y criminal conducta de este reo: lo que en el siguiente dia se executó.

14. (FR. JUAN DE S. ANASTACIO FOL. 107.)

En 22 y 23 de los expresados año, y mes el Calificador y Comisario Fr. Mariano de la Sma. Trinidad examinó, y ratificó á Fr. Juan de San Anastacio, Carmelita, y DIXO: Que por voz pública, y comun, sabia, que este reo, Gefé principal de los insurgentes havia predicado, que no havia Infierno, ni Gloria, ni Eternidad, sino que en la muerte del hombre todo se acababa. Que tratando de estos errores con Fr. Ilario de Jesus Maria, le dijo, que no se admirara de eso, pues sus mismos condiscipulos que se havian criado con dicho reo le entregado á la obscenidad, que havia vivido amanebado con mugeres, y mugeres.

Que por su hermano dn. Jph Ortiz, sabia, que estando en una temporada larga en el Curato de este reo por el año de 800 y 801 dió en dho tiempo las manos á dn. Carlos Palacios, y á da. Jpha Conde, difunta, á la que en aquellos dias

ofreció quinientos pesos por que le franquease su Cuerpo, que en las mismas Bodas, estando en vn baile fue este reo sacado á la Novia á que bailara, como bastonero que era, y resistiéndolo ella, con escandalo de todos, la sacó arrastrando por el Estrado. Que sabia igualmente por vn predicador de San Francisco de Citáquaro, Andaluz, que en vnas fiestas que hubo en dicha Villa hizo este reo vna accion (sin expresarle qual fue) tan mala, que escandalizó á toda la Villa.

Declaró tambien que por relacion de dn. Jph Marmora Ortiz, segun hacia memoria, que este reo en la misma noche de la Sublevacion pidió dos cientos pesos prestados á dn. N. Cortina, el que ademas de haverse los entregado, le ofreció, que de diez y ocho mil pesos que tenia en su poder, que tomara lo que quisiera y que el pago que le dió fue ir á su casa á la madrugada quando aun estaba en su Cama con su muger, y diciendole que se levantara, lo cogió de las piernas, lo sacó arrastrando por la pieza, y lo mandó preso á San Miguel, quedandose el con la muger, á quien entregó su ropa, y la dió vna corta limosna para que se regresara á Valladolid su patria.

Que por voz publica habia oido decir, que entre los principales motores de la revolucion, se contaban por Junio de este año en Valladolid, al Capitan Garcia Obeso, á los chilenos, á dn. Luis Correa, y que este dixo: á un amigo suyo esta es causa ntra. (aludiendo aser movida por los Criollos) y que por lo mismo era necesario seguirla asta el fin.

Este Correa es Arrendatario de la Hacienda de Xarope propia del reo. Que tambien oio decir, que preguntado el Obispo de Valladolid á este reo por el estado de la cria de gusanos de seda: le respondió; que para mediados de Octubre le llevaria una Gusanera á Valladolid, que no se entendia con tantos gusanos; y que habiendo entrado este reo en Valladolid en la casa del Prevdo. Flores, le dixo, que era para vn Gral., y respondiendole que no era para tanto, le dixo, sí, sí; pero para fines de Septiembre, ó de Octubre prometo traerle á Vm. vn trofeo de guerra hecho de cabeza.

(15 DR. DN JPH IGNACIO MUÑIZ FOL. 111.)

El Dr. Dn. Jph. Ignacio Muñiz, Cura de Xocotlan, presentó vn escrito en 7 de Noviembre, en el que entre otras cosas que refiere, DICE: que la jubentud escolar de Valladolid bautizó á este reo con el nombre de Zorro, como

prehevió en él vn abismo de astucias: el Probabilísimo mas condenado fué la leche que lo crió: el Libro de sus moralidades ha sido, en la mesa, las fabulas de la Fontaine: que este infeliz reo, declarada su rebolucion, teniendo seducidos los viciados Pueblos de Valladolid, se acercó á Talpuxagua; publicó en el vn bando que protestó dentro de ocho dias presentar á este Tribunal ni en Witemberg, ni en Extraburgo, ni en Paris, alguno de la nacion Luterana se ha dicho mas sedicioso, rebolucionario, escandaloso &a. Y es el tenor sigte. —El Lic. dn. Ignacio Rayon, por comision del Exmo. Sor. dn. Miguel Idalgo y Costilla, á quien es encargada su Redempcion de estos Países felices de América.

Contiene 9 capts. el preambulo dice: que haveriguada la coalicion de muchos de este reyno con Bonaparte inflamado de vn glorioso entusiasmo, su corazon determinaba librar este reyno de los males que le amenazaban.

El capto. 1º ordena, que todo Americano se arme contra todo Gachupin, bajo la pena, que de no hacerlo se tendrá por reo de alta traicion. Que los bienes de todo Europeo sean Sequestrados á favor de la Nacion. Que queda establecida la Libertad. Que el fanatismo solo ha inventado la diversidad de clases, que el Esclavo sea ya libre, é igual con todo al Español. Que libra de Tributos, suprime los Estancos de Polbora, Naipes, papel sellado. Reduce las Alcabalas al tres por Ciento en los efectos del Pais, y al seis en los Extrangeros, y que el Tabaco siga la anterior regla. En cuos terminos da idea de la soberania que obstanta en dicho Bando. Que este reo tiene miras mas inmensas, mas diabolicas que Lutero, y Tomas Munier, que aspira á reunir en si el Sacerdocio, y el Inperio; y que su plan no era otro que hacer de la América vna Iglesia Anglicana.

Que habiendo entrado este reo en Ixtlahuaca fue recibido por aquel Cura con repiques de Campanas, bajo de un Palió, con Cruz, Ciriales, y Ministros revestidos. Que la primera ceremonia que con el practicaron fue entregarle los Edictos de los SS. Arzo, Obpo. de Valladolid, y el del Tribunal, y los otros se rompen, despedazan, y pisotea la cómitiva de Clerigos, y frailes, que le seguian, diciendo en voz alta—Que quarenta excomuniones que el Tribunal fulmine, vienen entre ellos quien las absuelva. Que en la misma tarde cantó el Te Deum expuesto el Smo. Sacramento; y la cantifona Sacerdos et Pontifes; y al dia siguiente que fué festivo, se celebraron Misas en los corredores de la Casa Cural, y en los Portales infames de la Plaza, con notorio desacato. Que al

que se declarase á este reo por rebelde, y contumaz, señalándole el término de diez dias, para que dentro de el se presentase personalmente en este Tribunal. En el mismo dia el Tribunal tubo por acusada esta rebeldía, le concedió el término pedido y mandó que se notificasen los Estrados, y así se executó.

En 24 del mismo Noviembre dió aviso el sobre el Comisario Muñiz de que acababan de llegar á esta Ciudad dn. Jph, y dn. Francisco Coterillo, vecinos de Ixtlahuaca, sujetos instruidos perfectamente en la conducta de este reo, y acreditados por incorruptos en los actuales terminos; y el dia se le dió comision para que los examinara.



27

CAUSA SEGUIDA AL PADRE HIDALGO
POR LA
INQUISICION DE MEXICO

(CONTINUA)

(19. DN. FRANCISCO. COTERILLO, PRESB^o FOL. 139.)

EXAMINADO, Y RATIFICADO el segundo, solo Dixo: Que oio decir (á personas de quienes no hacia memoria) que este reo havia dicho que no era Herege, como le imputaba el Santo Oficio; lo que oio á los soldados insurgentes: y que no supo si leieron, ó no el Edicto.

(20. DN. JPH. COTERILLO. FOL. 142.)

Este testigo examinado, y ratificado como el anterior, Dixo: Que presumia ser llamado sré el poco aprecio de la excomunion del Sor. Arzobispo; y del Santo Oficio, porque dice, que vnas cosas son hechas por la fuerza, ó voluntarias, y que obserbó cosas, que mas tenian de esta, que la fuerza. Que lo primero que le pasmó, fue que el cura de Ixtlahuaca se huviese franqueado á oir la Misa del Capellan de este reo, lleno de barbas; y que trató con menosprecio los Ornamentos Sagrados.